



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

**SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 22 de abril de 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**  
**RADICADO: 707174089001-2016-00096-00**  
**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR**  
**AGROPECUARIO-FINAGRO**  
**DEMANDADOS: CECILIA NARVAEZ TOVAR**  
**JOSÉ LUIS ROMERO GABANZO**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré No. 96200054-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES CIENTO CIENCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.151.464,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.206.348,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No.96200054-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$646.974,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.688.140,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré No. 96200054-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES CIENTO CIENCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.151.464,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de

Código 707174089001  
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214  
[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

2015 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.206.348,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No.96200054-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$646.974,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.688.140,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
**JUEZ**

*Nelly Ortiz P.*